



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE

RELATIVO A: CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/10/2025

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 6

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria de la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.	TOTAL	
03.	Informe jurídico de la Secretaría General.	TOTAL	
04.	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones aprobadas por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia, en su sesión de 12 de marzo de 2024 se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Guillermo Insa Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN SOBRE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2025/2026.

En el año 2006 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM), a través de la entonces Consejería de Presidencia, y la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) suscribieron un Convenio de Colaboración para la realización de un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y/o sus descendientes residentes en Argentina. Dicho programa pasó a denominarse “Programa Golondrina”.

Desde el año 2006 hasta el año 2016, más de 70 jóvenes han disfrutado de una beca “Golondrina”, provenientes de 15 Universidades argentinas que se integraron en 12 Facultades de la Universidad de Murcia.

Tanto la CARM como la UMU valoraron muy positivamente el desarrollo del “Programa Golondrina”, como instrumento para potenciar las relaciones con los murcianos y/o sus descendientes, pero también como un instrumento para internacionalizar la universidad e impulsar la movilidad y atracción de talento.

Atendiendo al éxito de este programa, las partes entendieron oportuno hacerlo extensible a murcianos y/o descendientes de murcianos residentes en otros países, además de Argentina, así como abrir la posibilidad a los futuros beneficiarios del programa a estudiar o desarrollar su labor investigadora en la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT) además de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta que así, se amplía la oferta de estudios o áreas de investigación.

En este sentido, con fecha 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha firmado un protocolo de colaboración con la



Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, las mismas partes con el mismo objetivo y en línea con los anteriores, se ha firmado un nuevo Protocolo para:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.



En el marco de esta relación de colaboración, se ha continuado con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior desde el año 2016 hasta la fecha, concediendo subvenciones a la UMU y a la UPCT, para el desarrollo del programa durante los cursos académicos correspondientes. Gracias a este programa y teniendo en cuenta los datos del último curso académico, recogidos en las respectivas memorias de las entidades beneficiarias, se considera que el resultado es exitoso.

Por todo ello, dado el éxito en los programas en los distintos cursos académicos en los que se ha desarrollado, se estima oportuno continuar con el programa durante el curso 2025/2026, para cuya financiación resulta necesaria conceder una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El artículo 22, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, entre otras en su apartado c) “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u toras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En relación con dicho precepto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que “*el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*”.

Y añade en su apartado 3 que “*el Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ley,*



salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.*

A la vista de dichos preceptos y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente con las Universidades, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en la financiación del desarrollo de un programa de estancias de estudio, dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso 2025/2026 mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia.

La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, y en concreto, en fomentar:

- La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.
- La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.



- La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales

IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena desarrollan programas de movilidad internacional.

Según se recoge en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, (...) las Comunidades Autónomas y las propias universidades promoverán programas de movilidad e intercambio del estudiantado, del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas al estudio y a la formación a lo largo de la vida que podrán ir dirigidos a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos.

En el mismo sentido, la Universidad de Murcia recoge en el artículo 3 de sus estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004, que la actuación de la Universidad, entre otras, se adecuará a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Del mismo modo la Universidad Politécnica de Cartagena recoge en el artículo 2 de sus estatutos, aprobados por del Decreto nº 160/2021 de 5 de agosto de 2021, BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, entre sus funciones, la intensificación en la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la Comunidad Universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.



COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, establece en su artículo 7 que se prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y en las Leyes del Estado.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de acción exterior y de las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Por su parte, el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, dispone en su artículo 7, que la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a acción exterior y de las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

La Administración Regional, a través de departamento competente por razón de la materia, ha venido realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y/o sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Con la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena se pretende posibilitar el acceso a la Universidad de estudiantes murcianos y/o descendientes de murcianos residentes en otros países con la



finalidad, no sólo de que mejoren y amplíen o contribuyan con sus conocimientos a la labor desarrollada en las Universidades, sino que puedan estudiar en universidades públicas de la Región con la que se mantienen, por motivos personales, lazos afectivos y de estrecha relación, considerándose así que la concesión de la ayuda y de su objeto contribuye a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes residentes el extranjero y en definitiva, el cumplimiento de las competencias de la Administración Regional en este ámbito.

El programa de estancias de estudio a desarrollar, irá dirigido a quiénes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser murciano o descendiente de murciano, que tenga su residencia en el extranjero.
- b) Para los alumnos de grado, haber superado el primer año de estudio de su respectiva titulación o equivalente, entendiéndose este extremo en la superación de un mínimo de 60 créditos.
- c) Para los alumnos de doctorado, estar en posesión de la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado obtenido íntegramente en una universidad extranjera y, que dicha titulación oficial universitaria superior le habilite para el acceso a estudios de doctorado homologables a los del estado español.
- d) Estar matriculado en la universidad extranjera de origen.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Con este programa la Región de Murcia y sus universidades públicas podrán atraer talento, favorecer la internacionalización de sus instituciones y mantener los vínculos con los murcianos y sus descendientes residentes en el extranjero.



La cuantía total máxima de esta subvención, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para 2025, será de 30.000,00 €, y se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 11.05.00.126I.442.99, proyecto 44597, “A universidades públicas de la Región de Murcia. Programa Golondrina” de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, con el siguiente desglose:

- La cuantía máxima de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y
- La cuantía máxima de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Para la distribución de la subvención se ha tenido en cuenta el peso y significación en el sistema universitario de la Región de Murcia de cada una de las universidades públicas, a tenor de los datos publicados en el Centro Regional de Estadística de Murcia respecto del curso académico 2023/24 (por ser los últimos disponibles en el momento de emisión de esta memoria), que pasamos a recoger en la siguiente tabla:

Universid ad	Nº de alumnos matriculados en Grado, Máster y Doctorado	Personal Docente Investigad or (PDI)	Titulacione s ofertadas de Grado, Máster y Doctorado s	Número de Departamentos, institutos de investigación y escuelas de doctorado
-----------------	--	---	---	---



Universidad de Murcia	26.136 en Grado 2.526 en Máster 2.100 en Doctorado	2.893	56 de Grado 73 de Máster 34 de Doctorado	79 departamentos 3 institutos universitarios de Investigación 1 escuela doctorado
Universidad Politécnica de Cartagena	4.516 en Grado 718 en Máster 328 en Doctorado	602	21 de Grado 27 de Máster 11 de Doctorado	15 departamentos 1 instituto universitario de investigación 1 escuela doctorado

De la mera observancia de dichos datos, se concluye un mayor peso específico de la Universidad de Murcia frente a la Universidad Politécnica de Cartagena, que, a modo de criterio de reparto, determina una mayor asignación para la finalidad descrita a la universidad de Murcia.

La subvención irá destinada a convocar ayudas dirigidas a estudiantes residentes en Europa y residentes en América hasta cubrir la cuantía presupuestada.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico de los alumnos durante el curso 2025/2026.



Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable, los derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos organizadas por las Universidades, con el remanente en la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.

Las universidades serán las encargadas de organizar, gestionar y ejecutar el programa de estancias de estudio, para lo cual realizarán las siguientes actividades:

- a) Realizar una convocatoria de las modalidades de estancias previstas que deberán ir dirigidas a los solicitantes que cumplan los requisitos descritos en el apartado tercero de esta orden.
- b) Conceder becas a los solicitantes que resulten seleccionados.
- c) Abonar a los mismos el importe de dichas becas, en los términos que recoja dicha convocatoria, pudiendo cubrir la dotación económica de dichas ayudas los conceptos de: alojamiento, manutención, viaje y un seguro médico.
- d) Dar adecuada publicidad de la existencia de dicha convocatoria y ayudas, e informar sobre ellas a todos los que formulen solicitudes de admisión.
- e) Dejar constancia en las actuaciones realizadas por la Universidad para dar a conocer este programa, de la colaboración de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, así como en la comunicación de la concesión de las ayudas a los seleccionados.
- f) Realizar el seguimiento de los alumnos becados en orden a verificar el buen aprovechamiento del programa, concediendo es su caso, los certificados, diplomas o títulos acreditativos de la realización de los estudios.

El pago de la subvención que conceda la CARM a las Universidades públicas de la región, se realizará de forma anticipada de conformidad con lo



establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de Cooperación y Acción Exterior, habida cuenta la disponibilidad presupuestaria, y habiendo quedado acreditadas razones de interés general y social para su tramitación, se **propone** el inicio del expediente para la aprobación del decreto por la que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso 2025/2026, y posterior concesión de las referidas subvenciones, con la finalidad, objeto y por la cuantía aquí indicados.

El Técnico Consultor

[Redacted signature]



PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de acción exterior y las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Por su parte, el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, dispone en su artículo 7, que la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a acción exterior y las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, con fecha 20 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio de Colaboración para fomentar la participación de los murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. Al amparo de dicho Convenio se han venido tramitando hasta la fecha sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada. Finalizada la vigencia del citado Convenio, el 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia y las citadas Universidades renovaron, a través de un Protocolo, su colaboración. Con fecha 29 de noviembre de 2024, las mismas partes con el mismo objetivo y en línea con los anteriores, se ha firmado un nuevo Protocolo para:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento, favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por la otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.

Por ello, es voluntad de la Administración Regional continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2025/2026, colaborando en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia,



Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en esta materia, de conformidad con los citados artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, formulo la siguiente:

PROPUESTA

Que por el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se eleve el presente proyecto de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad politécnica de Cartagena, para la realización de un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior, durante el curso académico 2025/2026, por importe de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena, cuyo texto se acompaña en el anexo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ACCION EXTERIOR Y COOPERACIÓN

Juan José Almela Martínez



Anexo

DECRETO N.º XX/XXXX, DE XX DE XXXX DE 2025, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de acción exterior y las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Por su parte, el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, dispone en su artículo 7, que la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a acción exterior y las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, con fecha 20 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio de Colaboración para fomentar la participación de los murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. Al amparo de dicho Convenio se han venido tramitando hasta la fecha



sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada. Finalizada la vigencia del citado Convenio, el 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las citadas Universidades renovaron, a través de un Protocolo, su colaboración.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, las mismas partes con el mismo objetivo y en línea con los anteriores, se ha firmado un nuevo Protocolo para:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

4. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
5. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
6. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.



El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para el año 2025 aprobado mediante orden de 20 de febrero de 2025, contempla la línea de subvención: "A Universidades Públicas de la Región de Murcia. Programa Golondrina", dado que este Programa, contribuye en gran medida a fomentar el vínculo a la Región de descendientes de murcianos residentes en el exterior y el intercambio cultural, así como mejorar la imagen de la Región en el exterior, se cumple con lo establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Por ello, es voluntad de la Administración Regional continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2025/2026, colaborando en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del **día XX de octubre de 2025,**

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso académico 2025/2026.

2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y sus descendientes residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:

a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.

b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y



productivo internacional.

c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren las razones de interés público y social mencionadas.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.

Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y, en especial, la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la orden de concesión, así como justificar ante la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los plazos y términos que se establezcan, la realización de la actividad y el cumplimiento de



la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable, así como facilitar cuanta información le sea requerida a aquélla, por el Tribunal de cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Verificar, en relación con el tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a los estudiantes que se benefician del programa, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando en la misma, el logotipo de identidad corporativa.

Artículo 5. Financiación.

Las subvenciones a conceder se financian en su totalidad con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2025 y conforme al artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para el año 2025.

Las cuantías de las subvenciones ascienden a un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) y se distribuye según el siguiente desglose:

- Una cantidad máxima de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia.

- Una cantidad máxima de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.



Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a cuenta bancaria de titularidad de las universidades beneficiarias.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el artículo 9.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado durante el curso académico 2025/2026, según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.
- b) Las actividades de acogida de los estudiantes seleccionados organizados por las Universidades.
- c) Los gastos derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Estos últimos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda a cada beneficiaria.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos, que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención comprenderá el curso académico 2025-2026.

Artículo 10. Régimen de justificación.



1. Las entidades beneficiarias justificarán la aplicación de los fondos percibidos, desde el fin del plazo de ejecución y hasta como máximo, el 31 de diciembre de 2026 inclusive.

2. No obstante lo dicho, en caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

3. La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá los siguientes aspectos:

- La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado.

- La relación de estudiantes beneficiarios, indicando el importe concedido a cada uno.

- La información sobre el desarrollo y adjudicación de la convocatoria de las becas.

- La declaración responsable de los estudiantes de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

b) Una memoria económica firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Para facilitar su comprobación, se paginarán todos los justificantes del gasto, así como los documentos acreditativos del pago. Además, los justificantes de abono de cada factura irán ordenados inmediatamente después de su correspondiente justificante de gasto y se incluirá el nº de página del justificante en la relación clasificada de los gastos.



-En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
- b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica sede.carm.es o en cualquier registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.



Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la orden de concesión y pago y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

Artículo 15. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con carácter previo a la orden de concesión, las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.



Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, **xx de xxxx** de 2025

EL PRESIDENTE FERNANDO LÓPEZ MIRAS	EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS MARCOS ORTUÑO SOTO
--	---



INFORME JURIDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Acción Exterior y Cooperación al Desarrollo

REF: 25 SUBV 105 MGP

ASUNTO: Propuesta de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior, durante el curso académico 2025/2026.

En relación con el asunto referenciado, a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

La Dirección General de Acción Exterior y Cooperación ha remitido, mediante comunicación interior nº 286047/2025, de 22 de octubre, expediente relativo al proyecto de decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior, durante el curso académico 2025/2026.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de decreto de concesión directa.
- Propuesta del Director General de Acción Exterior y Cooperación.
- Memoria justificativa de los servicios técnicos de la Dirección General.
- Certificado de existencia de crédito.
- Conformidad de los beneficiarios.
- DACI del Director General de Acción Exterior y Cooperación y del Técnico Consultor.
- Protocolo de Actuación de 29 de noviembre de 2024.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

- Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Orden de 20 de febrero de 2025, de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al presente ejercicio.

SEGUNDA. Competencia.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración regional, la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es la competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de acción exterior y las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región. Asumiendo estas competencias la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, en virtud del



artículo 7 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería.

TERCERA. Objeto.

Según el artículo primero del borrador de decreto constituye su objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia (20.000,00 euros) y a la Universidad Politécnica de Cartagena (10.000,00 euros), para el desarrollo del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso académico 2025/2026.

CUARTA. De la concesión directa de subvenciones.

La Ley de subvenciones de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa de subvenciones se articula en dos fases: la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión de la subvención, que tendrá lugar mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, según indica el artículo 2 del borrador de Decreto.

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:



“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

Por su parte, el artículo 67 del RLGS prescribe que en estos casos el expediente contendrá, entre otros documentos:

”a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

En cuanto a las razones de interés público y social que justifican el procedimiento de concesión directa al amparo del apartado c) del artículo 22.2 de la LGS, la Memoria Justificativa incorporada al expediente señala que:

“...La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, y en concreto, en fomentar:

- a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.*
- b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.*
- c) La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales”.*

QUINTA. Tramitación del Decreto.

- **Consideraciones.**

Con base en el artículo 5 de la LSRM y en el artículo 8 de la LGS, la Orden de 20 de febrero de 2025, de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al presente ejercicio, contempla la línea de subvención, “A Universidades Públicas. Programa Golondrina”.



Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre. El borrador de decreto incluye esta referencia:

“El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para el año 2025 aprobado mediante orden de 20 de febrero de 2025, contempla la línea de subvención: “A Universidades Públicas de la Región de Murcia. Programa Golondrina”, dado que este Programa, contribuye en gran medida a fomentar el vínculo a la Región de descendientes de murcianos residentes en el exterior y el intercambio cultural, así como mejorar la imagen de la Región en el exterior, se cumple con lo establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.”

Constan en el expediente las declaraciones de las universidades beneficiarias, manifestando su conformidad con el texto del Decreto.

Se adjunta al expediente “declaración de ausencia de conflicto de interés” de la asesora jurídica y de la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, así como del Director General de Acción Exterior y Cooperación, y de los técnicos consultores de dicha Dirección General, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

- **Tramitación.**

Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LSRM, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

- “a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*



d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

El citado texto adopta la forma de Decreto de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que señala:

“2. El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de acuerdo con el artículo 16.2.c) y q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, como titular del departamento competente en materia de acción exterior y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública Regional, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones a contraer.

El Decreto será firmado por el Presidente y por el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, órgano competente por razón de la materia, de conformidad con los artículos 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



SEXTA.- Tramitación posterior al Decreto.

Con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión se han de incorporar al expediente las declaraciones responsables de las entidades beneficiarias de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de la subvención. Además, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

[Firma]

LA ASESORA JURÍDICA

[Firma]



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de acción exterior y las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, con fecha 20 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio de Colaboración para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. Al amparo de dicho Convenio se han venido tramitando hasta la fecha sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.

Finalizada la vigencia del citado Convenio, el 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las citadas Universidades renovaron, a través de un Protocolo, su colaboración.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, las mismas partes con el mismo objetivo y en línea con los anteriores, firmaron un nuevo Protocolo al amparo del mismo, y con el objeto de seguir potenciando las relaciones de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, impulsar su movilidad y la atracción de talento a nuestra Región, así como favorecer la transferencia de conocimiento científico y tecnológico y la internacionalización de nuestras universidades, y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Dirección General Acción Exterior y Cooperación ha considerado oportuno seguir colaborando en la financiación del Programa de Estancias de Estudio e Investigación en las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, durante el curso académico 2025/2026, mediante la concesión de una subvención directa a las dos Universidades Públicas de la Región mencionadas.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005,



de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con lo dispuesto en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente,

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar el DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026, por importe de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena, cuyo texto se acompaña en el anexo.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN
EXTERIOR Y EMERGENCIAS**

Marcos Ortuño Soto

(Fecha y firma al margen)



Anexo

DECRETO N.º XX/XXXX, DE XX DE XXXX DE 2025, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de acción exterior y las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Por su parte, el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, dispone en su artículo 7, que la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a acción exterior y las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, con fecha 20 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio de Colaboración para fomentar la participación de los murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. Al amparo de dicho Convenio se han venido tramitando hasta la fecha



sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada. Finalizada la vigencia del citado Convenio, el 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las citadas Universidades renovaron, a través de un Protocolo, su colaboración.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, las mismas partes con el mismo objetivo y en línea con los anteriores, se ha firmado un nuevo Protocolo para:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.



El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para el año 2025 aprobado mediante orden de 20 de febrero de 2025, contempla la línea de subvención: “A Universidades Públicas de la Región de Murcia. Programa Golondrina”, dado que este Programa, contribuye en gran medida a fomentar el vínculo a la Región de descendientes de murcianos residentes en el exterior y el intercambio cultural, así como mejorar la imagen de la Región en el exterior, se cumple con lo establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Por ello, es voluntad de la Administración Regional continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2025/2026, colaborando en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de octubre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso académico 2025/2026.

2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y sus descendientes residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:

a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.

b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y



productivo internacional.

c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren las razones de interés público y social mencionadas.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.

Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y, en especial, la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la orden de concesión, así como justificar ante la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los plazos y términos que se establezcan, la realización de la actividad y el cumplimiento de la



finalidad que determinó la concesión de la subvención, en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable, así como facilitar cuanta información le sea requerida a aquélla, por el Tribunal de cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Verificar, en relación con el tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a los estudiantes que se benefician del programa, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando en la misma, el logotipo de identidad corporativa.

Artículo 5. Financiación.

Las subvenciones a conceder se financian en su totalidad con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2025 y conforme al artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para el año 2025.

Las cuantías de las subvenciones ascienden a un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) y se distribuye según el siguiente desglose:

- Una cantidad máxima de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia.

- Una cantidad máxima de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.



Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a cuenta bancaria de titularidad de las universidades beneficiarias.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el artículo 9.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado durante el curso académico 2025/2026, según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.
- b) Las actividades de acogida de los estudiantes seleccionados organizados por las Universidades.
- c) Los gastos derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Estos últimos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda a cada beneficiaria.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos, que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención comprenderá el curso académico 2025-2026.

Artículo 10. Régimen de justificación.



1. Las entidades beneficiarias justificarán la aplicación de los fondos percibidos, desde el fin del plazo de ejecución y hasta como máximo, el 31 de diciembre de 2026 inclusive.

2. No obstante lo dicho, en caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

3. La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá los siguientes aspectos:

- La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado.

- La relación de estudiantes beneficiarios, indicando el importe concedido a cada uno.

- La información sobre el desarrollo y adjudicación de la convocatoria de las becas.

- La declaración responsable de los estudiantes de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

b) Una memoria económica firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Para facilitar su comprobación, se paginarán todos los justificantes del gasto, así como los documentos acreditativos del pago. Además, los justificantes de abono de cada factura irán ordenados inmediatamente después de su correspondiente justificante de gasto y se incluirá el nº de página del justificante en la relación clasificada de los gastos.



-En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
- b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica sede.carm.es o en cualquier registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.



Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la orden de concesión y pago y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

Artículo 15. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con carácter previo a la orden de concesión, las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.



Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, xx de xxxx de 2025

EL PRESIDENTE FERNANDO LÓPEZ MIRAS	EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS MARCOS ORTUÑO SOTO
---	--



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior, durante el curso académico 2025/2026, por importe de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30/10/2025 12:02:06

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)